

Resolución del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria por la que se regulan los costes de preparación y realización de actividades de cooperación entre Grupos de Acción Local, en ejecución de la intervención 7119.03 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España (PEPAC) 2023-2027, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

La política comunitaria para el periodo 2023-2027 pretende consolidar el planteamiento de desarrollo territorial integrado, y a tal fin promueve el desarrollo local participativo, denominado LEADER, basado en estrategias de desarrollo local. En el enfoque LEADER es esencial que los grupos de acción local, que representen los intereses de las comunidades locales, se encarguen del diseño y ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo. Esas estrategias deben desarrollarse y respaldarse bajo la responsabilidad de las autoridades de gestión y organismos intermediarios, que deben encargarse de la selección de las operaciones que han de recibir apoyo, o participar en dicha selección.

El Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula y desarrolla en sus artículos 31 a 34 el Desarrollo Local Participativo. En el artículo 34, apartado 1, letra b), contempla la ayuda para la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia.

El Desarrollo Local Participativo (DLP) estará dirigido por los Grupos de Acción Local y se llevará a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas, correspondiendo la definición de los criterios de selección de las estrategias a los estados miembros. La selección y aprobación de las estrategias será realizada por las autoridades de gestión correspondientes.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, por el cual se establecen las normas en relación en la ayuda



en los planes estratégicos que tienen que elaborar los Estados miembros en el marco de la política agraria común (planes estratégicos de la PAC) financiada a cargo del Fondo europeo agrícola de garantía (FEAGA) y del Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (Feader), y por el cual se derogan, con efectos de 1 de enero de 2023, los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7119 LEADER. En el artículo 77 de este Reglamento, relativo a la cooperación, se incluye la previsión de conceder ayudas para la preparación y la ejecución del LEADER.

En el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, se incluye la ayuda para la preparación y realización de actividades de cooperación incluidas en la EDLP de conformidad con el artículo 77 del Reglamento (UE) número 2021/2115 del 2 de diciembre de 2021. Los beneficiarios de esta ayuda podrán ser los Grupos de Acción Local.

Por Orden 22/2023, de 13 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV n.º 9644, de 20.07.2023), corrección de errores de 1 de marzo de 2024 (DOGV n.º 9801, de 04.03.2024), se convoca la selección de los grupos de acción local y sus Estrategias de Desarrollo Local en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027.

Mediante Resolución de 30 de abril de 2024 (DOGV n.º 9851, de 17.05.2024), del director general de Desarrollo Rural, se seleccionaron las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y se designaron los Grupos de Acción Local LEADER 2023-2027, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027. Esta resolución contempla las dotaciones asignadas a los citados grupos en concepto de ayuda para la preparación y realización de actividades de cooperación de los GAL contempladas en la intervención 7119.03.

En noviembre de 2024 se firmaron los convenios de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca con cada uno de los Grupos de Acción Local LEADER 2023-2027, como entidades colaboradoras, para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027.



De conformidad con el anexo III de la resolución de 30 de abril de 2024, la distribución de la dotación asignada en concepto de ayuda para la preparación y realización de actividades de cooperación de los GAL contempladas en la intervención 7119.03, en el marco del PEPAC 2023-2027 en la Comunitat Valenciana, es la siguiente:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	NIF	DOTACIÓN ASIGNADA
Asociación Maestrat – Plana Alta LEADER 1420	G12971123	54.545,46 €
Asociación Altmaesports Leader	G12971206	54.545,46 €
Asociación para el apoyo al desarrollo integral de las comarcas de interior (@DICI)	G12971198	54.545,46 €
Asociación Palancia-Mijares 14-20	G12971214	54.545,46 €
Asociación Grupo de Acción Local-Castellón Sur 14-20	G12971222	54.545,46 €
Asociación Desarrollo Rural Turia Calderona	G98829682	54.545,45 €
Asociación para el Desarrollo Rural Sostenible "RURABLE"	G98826522	54.545,45 €
Asociación para el Desarrollo Sostenible de los Municipios del Caroig, Serra Grossa y Riberes del Xúquer	G98825128	54.545,45 €
Associació Som Rurals	G98830045	54.545,45 €
Grup d'Acció Local Rural Muntanya d'Alacant	G54935168	54.545,45 €
Asociación para la Sostenibilidad e Innovación Rural ASIR	G54936216	54.545,45 €
		600.000,00 €

De acuerdo con el artículo 86 del Reglamento 2021/2115, el gasto será subvencionable con cargo a la contribución del Feader si el beneficiario lo ha efectuado y ha sido abonado a más tardar el 31 de diciembre de 2029. Además, el gasto solo será subvencionable con cargo a la contribución del Feader si la ayuda pertinente es efectivamente abonada por el organismo pagador a más tardar el 31 de diciembre de 2029.



Asimismo, el plazo de vigencia de los convenios de colaboración firmados entre la Generalitat y cada uno de los Grupos de Acción Local, será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2029.

De acuerdo con la cláusula sexta de los convenios firmados con los GAL, mediante resolución del titular de la dirección general competente en materia de desarrollo rural, se establecerán los importes máximos de ayuda para los gastos de preparación y realización de actividades de cooperación de los GAL.

Por ello, en uso de las facultades que confiere el art. 11 del Decreto 146/2023, de 5 de septiembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca (DOGV núm. 9678, de 07.09.2023) y según el Acuerdo de delegación de competencias de 26 de abril de 2012 (DOGV núm. 6809, de 03.07.2012).

RESUELVO

Primero. Autorizar y disponer el gasto de la ayuda destinada a los GAL LEADER 2023-2027 por las cuantías que se relacionan a continuación, con cargo a las líneas de subvención S1435 (inversiones) y S1436 (gasto corriente) del presupuesto de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, para los gastos contemplados en el resuelto segundo, de preparación y realización de actividades de cooperación de los GAL.

		TOTAL	2025			2026			2027		
			Total	Capítulo IV	Capítulo VII	Total	Capítulo IV	Capítulo VII	Total	Capítulo IV	Capítulo VII
1	Asociación Maestrat-Plana Alta 1420	54.545,46 €	12.000,00 €	11.000,00 €	1.000,00 €	21.272,73 €	20.272,73 €	1.000,00 €	21.272,73 €	20.272,73 €	1.000,00 €
2	Asociación Altmaesports Leader	54.545,46 €	12.000,00 €	11.000,00 €	1.000,00 €	21.272,73 €	20.272,73 €	1.000,00 €	21.272,73 €	20.272,73 €	1.000,00 €
3	Asociación para el apoyo al desarrollo integral de las comarcas de interior-	54.545,46 €	12.000,00 €	11.000,00 €	1.000,00 €	21.272,73 €	20.272,73 €	1.000,00 €	21.272,73 €	20.272,73 €	1.000,00 €
4	Asociación Palancia-Mijares 14/20	54.545,46 €	12.000,00 €	11.000,00 €	1.000,00 €	21.272,73 €	20.272,73 €	1.000,00 €	21.272,73 €	20.272,73 €	1.000,00 €
5	Asociación Grupo de Acción Local Castellón Sur 14-20	54.545,46 €	12.000,00 €	11.000,00 €	1.000,00 €	21.272,73 €	20.272,73 €	1.000,00 €	21.272,73 €	20.272,73 €	1.000,00 €
6	Asociación Grupo de Acción Local Turia-Calderona	54.545,45 €	12.000,00 €	11.000,00 €	1.000,00 €	21.272,73 €	20.272,73 €	1.000,00 €	21.272,72 €	20.272,72 €	1.000,00 €
7	Asociación para el desarrollo rural sostenible RURABLE	54.545,45 €	12.000,00 €	11.000,00 €	1.000,00 €	21.272,73 €	20.272,73 €	1.000,00 €	21.272,72 €	20.272,72 €	1.000,00 €
8	Asociación para el desarrollo sostenible de los municipios del Caroig, Serra Grossa y Riberes del	54.545,45 €	12.000,00 €	11.000,00 €	1.000,00 €	21.272,73 €	20.272,73 €	1.000,00 €	21.272,72 €	20.272,72 €	1.000,00 €
9	Associació Som Rurals	54.545,45 €	12.000,00 €	11.000,00 €	1.000,00 €	21.272,73 €	20.272,73 €	1.000,00 €	21.272,72 €	20.272,72 €	1.000,00 €
10	Associació Grup d'Acció Local rural Muntanya d'Alacant	54.545,45 €	12.000,00 €	11.000,00 €	1.000,00 €	21.272,73 €	20.272,73 €	1.000,00 €	21.272,72 €	20.272,72 €	1.000,00 €
11	Asociación para la sostenibilidad e Innovación rural	54.545,45 €	12.000,00 €	11.000,00 €	1.000,00 €	21.272,73 €	20.272,73 €	1.000,00 €	21.272,72 €	20.272,72 €	1.000,00 €
Total:		600.000,00 €	132.000,00 €	121.000,00 €	11.000,00 €	234.000,03 €	223.000,03 €	11.000,00 €	233.999,97 €	222.999,97 €	11.000,00 €



Las cuantías quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

Segundo. Serán elegibles los siguientes gastos que los GAL LEADER 2023-2027 hayan generado en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año corriente, para cada anualidad.

A) Gastos preparatorios del proyecto:

Se entiende por gastos preparatorios los derivados de la preparación del proyecto, realizados hasta la fecha de inicio de ejecución del proyecto de cooperación.

Estos gastos podrán incluir los ocasionados por:

- La búsqueda de socios;
- Realización de estudios;
- Animación y promoción;
- Asistencia técnica: para el diseño del proyecto de cooperación, siempre que los GAL puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto. La asistencia técnica preparatoria podrá ser subvencionable, aunque el proyecto o la actividad a realizar dentro del proyecto finalmente no se ejecute por causas justificadas que se deberán presentar con la solicitud de pago.

El importe total no podrá superar el 60% del coste total del proyecto, incluida la asistencia técnica, cuando se trate de un GAL coordinador, y un 50% cuando se trate de un GAL cooperante en el proyecto.

B) Gastos de ejecución del proyecto:

Los gastos de ejecución del proyecto deben estar descritos en las memorias técnica y económica, con máximo detalle, y relacionados con las acciones del proyecto, indicándose, asimismo, el GAL que asume el coste de cada gasto.

b.1) Serán subvencionables:

- Los gastos del personal vinculado al proyecto de cooperación;
- Dietas del personal asociado al proyecto de cooperación;
- Contratación de servicios y asistencia técnica, distintos a los de funcionamiento del GAL;



- Adquisición de bienes materiales que no puedan ser amortizables;
- Adquisición de bienes inmateriales, tales como creación de páginas web, software, aplicaciones informáticas, así como registro de marcas y patentes;
- Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles;
- Arrendamiento financiero sin opción de compra por el tiempo que dure el proyecto;
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siempre que no sea recuperable.
- Gastos financieros derivados de la actividad de cooperación.

b.2) No serán gastos subvencionables:

- Inversiones en bienes muebles e inmuebles, y también la mejora, mantenimiento o reparación.
- Cualquier impuesto, tributo, gravamen, tasa, recargo, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales, excepto el IVA, siempre que no sea recuperable.
- Los gastos generales y de funcionamiento de todos los GAL participantes.
- No serán subvencionables gastos comunes del proyecto contemplados como gastos de funcionamiento de la intervención 7119.04.

Se podrán imputar al proyecto de cooperación, en la proporción correspondiente, los gastos de salario, dietas y desplazamiento del personal con vínculo contractual o representación del GAL y, en general, los gastos que sean imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución del proyecto de cooperación. Las imputaciones salariales se realizarán de acuerdo con los importes máximos contemplados en las resoluciones anuales que regulan los costes de explotación y animación de los GAL LEADER 2023-2027 de la Comunitat Valenciana.

Los importes correspondientes a gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento no podrán superar lo establecido en los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, el 95/2014, de 13 de junio, y el 7/2023, de 27 de enero, todos ellos del Consell, por los que se modifica el Decreto 24/1997 sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, debiendo estos gastos estar debidamente justificados documentalmente.

Tercero. Los beneficiarios de estas ayudas podrán serlo como GAL coordinador o como GAL cooperante:



a) GAL coordinador: es el responsable de impulsar, dirigir y coordinar la ejecución del proyecto, siendo, asimismo, el canal de comunicación con la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca para proporcionar toda la información requerida, especialmente sobre financiación y objetivos alcanzados.

La función de GAL coordinador deberá quedar reflejada en el convenio de colaboración que deben firmar los GAL participantes en el proyecto. El citado convenio establecerá los compromisos que adquiere cada socio en cuanto al reparto de los gastos, pagos y ejecución del proyecto.

Las funciones y obligaciones del GAL coordinador serán las siguientes:

- Dirigir y coordinar el diseño del proyecto, incluida la preparación del convenio de colaboración entre los GAL y la preparación de los datos de presentación del proyecto; descripción del proyecto, definición de los compromisos de cada participante y presentación de la solicitud de ayuda.
- Conservar toda la documentación del expediente durante los plazos establecidos en la normativa vigente y facilitarlos a la autoridad competente.
- Comunicar a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, otras ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas.
- Dirigir y coordinar todas las tareas del proyecto que son responsabilidad de cada GAL, con el fin de asegurar la correcta implementación del conjunto.
- Promocionar y controlar el proyecto en todos sus aspectos (técnicos, ejecución financiera, de participación, etc.).
- Publicitar, de manera permanente y constante, la participación de la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca y de la AVFGA, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Unión Europea, en todos los proyectos y en las actuaciones que de ellos se deriven.
- Elaborar y presentar un informe final del proyecto, que debe contener una amplia descripción de las actuaciones ejecutadas, la ejecución presupuestaria del proyecto, objetivos alcanzados e impacto del proyecto en el territorio.
- Revisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada participante hasta la realización correcta del proyecto.



En los proyectos de cooperación de ámbito nacional o internacional, el GAL coordinador asumirá además las siguientes funciones:

- Coordinar los aspectos financieros y de ejecución del proyecto.
- Impulsar la gestión del proyecto y verificar el cumplimiento de los compromisos de ejecución y económicos del mismo y velar por el cumplimiento de los criterios de reparto y asignación de los gastos a cada beneficiario.
- La responsabilidad administrativa y financiera de todas las operaciones del proyecto sin perjuicio de los compromisos adquiridos por cada GAL colaborador.

b) GAL cooperante: el GAL cooperante es un GAL signatario del convenio de colaboración para desarrollar el proyecto de cooperación en el que participa de manera activa.

Las funciones y obligaciones del GAL cooperante serán las siguientes:

- Tomar parte en las actividades del proyecto.
- Hacerse responsable de sus compromisos de cara al resto de GAL cooperantes y de cara al GAL coordinador, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado.
- Publicitar, de manera permanente y constante, la participación de la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca y de la AVFGA, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Unión Europea en todos los proyectos y en las actuaciones que de ellos se deriven.
- Conservar toda la documentación del expediente durante los plazos establecidos en la normativa vigente y facilitarlos a la autoridad competente.
- Comunicar a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, otras ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas.

Todos y cada uno de los GAL participantes en estos proyectos tendrán la consideración de beneficiarios, debiendo cumplir, por tanto, los requisitos y condiciones establecidos para ellos en la presente Resolución.

Cuarto. Se entiende por proyecto de cooperación, a efectos de estas ayudas, aquella acción conjunta que realiza un GAL seleccionado según la medida LEADER con otro GAL de la misma o de otra región, con la finalidad de ampliar las perspectivas del



ámbito local y aportar nuevos conocimientos a la zona, mejorando las estrategias locales.

Los proyectos de cooperación deberán corresponderse con acciones específicas que tengan un producto final claramente identificado y que produzcan beneficios para cada uno de los territorios implicados.

Los proyectos de cooperación deben cumplir las siguientes características:

- a) Deben estar relacionados con su Estrategia de desarrollo local participativo (EDLP).
- b) Deben implicar la puesta en común de ideas y conocimientos, contemplando un objetivo de interés compartido.
- c) Deben contribuir al desarrollo sostenible del medio rural.
- d) Deben implicar la ejecución de una acción en común. No se puede limitar a un intercambio de experiencias. Debe suponer la realización de una acción común integrada.
- e) Se deben regir por los principios de innovación y efecto demostrativo.
- f) Se deben ajustar a la estructura y contenido mínimo contemplados en el anexo II.

Quinto. En función del ámbito de actuación de los GAL participantes en el proyecto de cooperación, estos serán:

- a) Regionales, en los que participen exclusivamente grupos de acción local de la Comunitat Valenciana.
- b) Nacionales, en los que participen un grupo o grupos de acción local de otras comunidades autónomas y como mínimo, un grupo de la Comunitat Valenciana.
- c) Internacionales, en los que participen un grupo o grupos de acción local de varios estados miembros o con territorios de terceros países y como mínimo, un grupo de la Comunitat Valenciana.

Sexto. Los proyectos de cooperación, previamente seleccionados por los GAL, se presentarán para su aprobación por la dirección general con competencias en desarrollo rural, con anterioridad al 30 de junio de la primera anualidad de ejecución del proyecto.



Los proyectos de cooperación deberán adecuarse a la estructura y contenido mínimo establecidos en el anexo II.

Junto con el proyecto de cooperación se presentará el convenio de colaboración, si ya estuviera formalizado. En caso contrario, se aportará en un plazo máximo de un mes desde la notificación de la aprobación de proyecto (Modelo 5).

Podrán solicitarse modificaciones al proyecto de cooperación, que deberán ser asimismo aprobadas por la dirección general con competencias en desarrollo rural, hasta un mes antes de la fecha límite de justificación, 30 de octubre. Se admitirán modificaciones que supongan hasta un 10% del importe concesión.

Los proyectos de cooperación y sus modificaciones irán dirigidos al Servicio de Desarrollo de Zonas Rurales y Despobladas, y los presentarán obligatoriamente en la siguiente dirección los GAL coordinadores adjuntando el Modelo 1:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G25465

Para la comprobación de la moderación de costes, el presupuesto incluido en el proyecto de cooperación deberá presentarse desglosado por partidas y conceptos de gastos.

Para los importes de gasto superiores a los 5.000 euros, se deberá aportar tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con el apartado 4.2.1.1 de la Circular del FEGA 37/2023. Se aportará copia de las solicitudes y de las ofertas presentadas, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten o suministren. La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y se tendrá que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas tienen que proceder de empresas que no estén vinculadas a los GAL beneficiarios y que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de comercio, ni estén vinculadas, de acuerdo con la definición de empresas vinculadas establecida en el artículo 3.3 de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L-124, de 20.05.2003).

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la



documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 21.

Séptimo. La ayuda tiene carácter de subvención directamente aplicable a los gastos ocasionados por la preparación y ejecución de un proyecto de cooperación.

El importe de la ayuda podrá alcanzar el 100% del gasto elegible y correctamente justificado, no pudiendo superar las cuantías establecidas para cada anualidad.

Octavo. Las ayudas contempladas en la presente Resolución son incompatibles con cualquier otra ayuda que, concedida con la misma finalidad, estén financiadas con Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno. Los GAL cooperantes del proyecto, y el GAL que actúe como coordinador, deberán firmar un convenio de colaboración, con el contenido mínimo que se detalla en el Anexo I.

Los convenios de colaboración deben establecer claramente los objetivos del proyecto, las acciones que se desarrollarán para conseguirlos, las actuaciones y compromisos de cada GAL participante, así como la participación económica de cada GAL.

Décimo. Los compromisos y obligaciones de los GAL beneficiarios de la ayuda son los siguientes:

a) Informar al público de la ayuda obtenida del Feader durante la realización del proyecto de cooperación de la forma siguiente:

- En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el GAL beneficiario deberá reconocer el apoyo del Feader al proyecto de cooperación mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del Feader.
- A través de la página web del GAL beneficiario, si dispone de la misma, con una breve descripción del proyecto a realizar, objetivos y resultados y la ayuda obtenida de la UE.



- b) Proporcionar a la autoridad de gestión toda la información necesaria para realizar el seguimiento y evaluación del programa.
- c) De conformidad con el artículo 123 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, los beneficiarios tienen la obligación de mantener una contabilidad separada o un código contable adecuado, asimismo el citado artículo también establece la obligación de colaborar con las fases de control y auditoria que efectúen los organismos competentes de carácter autonómico, nacional o europeo.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano gestor, y a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la documentación que les sea requerida.
- e) Conservar toda la documentación original de los documentos aportados al órgano gestor para la justificación de la subvención hasta los 5 años posteriores a la fecha de pago final de la ayuda y facilitarlos a las autoridades nacionales o de la UE y, en general, a los órganos de control, cuando estos la reclamen.
- f) Comunicar al órgano gestor la solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Undécimo. Se podrán solicitar cambios en la periodificación de anualidades, hasta el 30 de junio del año previo, cuya aprobación estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Duodécimo. Se podrán presentar las solicitudes de pago una vez se encuentre notificada la resolución de aprobación del proyecto de cooperación y formalizado el convenio, en la primera anualidad, y a partir del uno de enero en anualidades posteriores. El plazo de presentación finalizará el 30 de noviembre de cada anualidad.

La justificación de los gastos irá dirigida al Servicio de Desarrollo de Zonas Rurales y Despobladas, y se presentará obligatoriamente en la siguiente dirección:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G25465

La documentación justificativa de los gastos de cada GAL será preferentemente presentada en un solo trámite por el GAL coordinador. Para ello se deberá adjuntar un certificado de cada GAL cooperante, firmado por las personas que ostenten la



presidencia y la secretaría, en el que figure la aprobación de representación con el alcance adecuado en favor del GAL coordinador por parte de la Junta Directiva del GAL representado.

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por las personas que ostenten la presidencia y la secretaría del GAL coordinador o GAL cooperante, en su caso:

a) Solicitud de pago, una por cada GAL beneficiario de la ayuda, de acuerdo con el impreso normalizado (Modelo 2).

b) Memoria final del proyecto o, si el proyecto no está finalizado, una memoria que indique las acciones o actividades ejecutadas, una para todo el proyecto presentada por el GAL coordinador.

c) Memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, una para todo el proyecto presentada por el GAL coordinador, donde conste una relación clasificada de los gastos de actividad, con identificación del GAL pagador, del acreedor, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

d) Cuenta justificativa, una por cada GAL beneficiario de la ayuda, de acuerdo con el formulario normalizado (Modelo 3), donde figuren la fecha de pago y el importe de la cantidad pagada por el GAL, al que se acompañará:

d.1) Certificado del presidente del GAL, de acuerdo con el impreso normalizado (Modelo 4), con los costes salariales de cada trabajador imputados al proyecto de cooperación, y el resumen de las dietas y los desplazamientos del periodo correspondiente, donde se especifiquen fecha, hora de inicio y final del desplazamiento, nombre de la persona que se desplaza y cargo que ocupa en el GAL, u otro personal vinculado al GAL sin relación contractual (miembros de la Junta Directiva), destino del desplazamiento, motivos y kilómetros.

d.2) Extractos bancarios, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, así como el documento acreditativo del pago por el GAL, con identificación del acreedor y del concepto de gasto, importe y fecha de emisión. Tanto las facturas como los justificantes acreditativos del pago deberán de ser de fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de ejecución y justificación.



- e) Copia de los estatutos registrados del GAL y de los documentos identificativos del GAL y de sus representantes, solo en caso de modificaciones respecto a los presentados para ser seleccionado como GAL LEADER 2023-2027;
- f) Certificado actualizado de inscripción en el registro administrativo correspondiente, en caso de que se hayan modificado los datos;
- g) Certificados relativo a la cuenta bancaria de cada GAL en la que se debe realizar el pago, indicando expresamente la ausencia de compromisos que impidan el ingreso en dicha cuenta, así como la inexistencia de cesiones, prenda u otra incidencia, firmado por la persona que ostente la presidencia y la secretaría del GAL. En el caso de haber incidencia, se deberán presentar también los documentos relativos a la incidencia, si no obran en poder del Servicio de Desarrollo de las Zonas Rurales y Despobladas.
- h) Modelo 5 de subsanación de la solicitud/ aportación adicional de la intervención 7119.03, en su caso.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 21.

Los pagos se realizarán a cada uno de los GAL participantes, en la proporción establecida en el convenio y conforme a las justificaciones presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las personas solicitantes están obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, por lo que deberán presentar las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc25465 utilizando los correspondientes modelos normalizados disponibles en la misma.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y



Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>), la cual será opcional.

El acceso a dicho registro por parte de las personas representadas puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Las solicitudes presentadas deben firmarse con el certificado digital de la persona física o jurídica que presenta la solicitud o, en su caso, con el certificado digital de su representante. Asimismo, se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten cuya firma sea obligatoria.

En el supuesto de que alguna de las personas solicitantes presente su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica en los términos previstos en el artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cuando las personas interesadas necesiten dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas convocadas, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648).

La acreditación de la documentación relacionada se efectuará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de los fines de la convocatoria que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal



de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes

c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El GAL deberá suscribir las siguientes declaraciones responsables, según corresponda, que se incluirán en el correspondiente formulario de solicitud de pago (Modelo 2):

a) Se declara la compatibilidad de esta subvención con otras ayudas, siempre que se subvencionen gastos no financiados por esta resolución, extremo este que deberá justificarse mediante declaración responsable de la persona que ostente la presidencia. En caso de recibir otras ayudas, se deberá aportar declaración responsable de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.

b) Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluida la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, o, en su caso, el fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y comprometerse a cumplir con este requisito durante el tiempo inherente al ejercicio del derecho de cobro de la subvención.

Decimotercero. El Servicio de Desarrollo de Zonas Rurales y Despobladas podrá, en cualquier momento, efectuar las visitas y comprobaciones que consideren



necesarias para verificar la realización de las actuaciones subvencionadas o requerir a los GAL beneficiarios la presentación de cualquier documentación encaminada a dicha verificación.

Los GAL beneficiarios de las ayudas se someterán a controles administrativos, sobre el terreno y de calidad, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que corresponda a la Intervención General o a cualquier otro organismo con competencias de control sobre fondos Feader, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Decimocuarto. La presente subvención es compatible con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado, conforme a los artículos 60 y 61 del Reglamento (UE) n.º 2022/2472. Además, queda exenta de la obligación de notificación y comunicación según lo establecido en el apartado 4 del artículo 11 de dicho reglamento.

Decimoquinto. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En relación con dicho tratamiento de datos personales, la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca tratará los datos de carácter personal por cuenta de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria. En consecuencia, la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca actuará como encargada del tratamiento de datos de carácter personal, al amparo de lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.)

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:



a) Nombre del tratamiento: ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

b) Responsable del tratamiento: persona titular de la Dirección de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar ayudas en materia agraria y agroalimentaria de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, incluidas las relativas a la Política Agrícola Común, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970 (en valenciano es sede.gva.es/va/proc19970)

e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094 (en valenciano es sede.gva.es/va/proc22094), sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:

<https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament>

De conformidad con la normativa europea en vigor que regula la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, los datos de las personas beneficiarias serán publicados con arreglo a la misma y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la Unión.

Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:



a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

- Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.



Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

De conformidad con la legislación comunitaria, los beneficiarios de estas ayudas tienen la obligación de dar publicidad acerca de la financiación europea mediante la incorporación del emblema de la Unión, donde conste la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, de conformidad con las normas gráficas establecidas en la página https://ec.europa.eu/regional_policy/information-sources/logo-download-center_en.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarse directamente ante los Juzgados de lo



Contencioso-Administrativo de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

La directora general de Agua y Desarrollo Rural

(P.D. por Acuerdo de 26 de abril de 2012, DOGV 03.07.2012)



ANEXO I

Contenido mínimo de los convenios de colaboración:

1. Nombre y NIF del presidente del GAL, junto con el nombre, NIF, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico del GAL coordinador, de los GAL cooperantes y de las personas y/o entidades colaboradoras del proyecto, si procede.
2. Designación del GAL coordinador del proyecto.
3. Descripción del proyecto.
 - 3.1. Objetivos.
 - 3.2. Acciones que se emprenderán para conseguirlos.
 - 3.3. Personas beneficiarias potenciales.
 - 3.4. Compromiso asumido por cada participante en la organización y la implementación del proyecto.
 - 3.5. Acuerdos para la organización y el seguimiento del proyecto.
 - 3.6. Resultados esperados.
4. Presupuesto: se debe incluir un presupuesto general global del proyecto, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de los participantes, de acuerdo con los compromisos de ejecución asumidos.
5. Cronograma de ejecución previsto por acciones y tipo de gasto.
6. Duración del convenio.
7. Modificación del convenio.
8. Causas de resolución del convenio.
9. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.
10. Régimen jurídico aplicable.



ANEXO II

Estructura y contenido mínimo de los proyectos:

1. GAL coordinador. Equipo que lo forma, sede social y contacto.
2. Acuerdo de designación del GAL coordinador.
3. Relación de participantes en el proyecto a título de GAL cooperante.
4. Denominación del proyecto.
5. Justificación del proyecto.
6. Ámbito geográfico de aplicación. Relación de municipios.
7. Articulación del proyecto entorno a las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) de los participantes.
8. Descripción y formulación de los objetivos.
9. Descripción del valor añadido que supondrá la cooperación.
10. Incidencia sobre los sectores de mujeres y jóvenes.
11. Mitigación y adaptación al cambio climático y valorización de los recursos naturales y patrimoniales.
12. Resultados previstos y contribución a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales y de empleo.
13. Actuaciones a realizar: comunes e individualizadas.
14. Presupuesto detallado por actuaciones y GAL.
15. Financiación prevista.
16. Gestión del proyecto.
17. Plazo de ejecución.
18. Sistemas de contratación. Se tendrán que adecuar a lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los poderes adjudicadores no Administración Pública (PANAP).

19. Sistemas de relación e información entre los GAL participantes y la población.

20. Acciones publicitarias de los organismos y entidades cofinanciadoras.